

**ACUERDO N° 128/2018
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, Ley N° 1970, el proyecto de modificación al "Reglamento Nacional de Registro Judicial de Antecedentes Penales del Órgano Judicial"; todo cuanto convino ver y se tuvo presente, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, a través del CITE OF: SP-CM N° 733/2018 de fecha 11 de julio, el Secretario Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, hace conocer la modificación al Reglamento de Aranceles y Valores Judiciales del Órgano Judicial; en fecha 09 de julio de 2018 la Sala Plena del Consejo de la Magistratura determinó aprobar el Informe UNAJ N° 143/2018 con referencia a la Resolución de Directorio de la DAF N° 16/2018 y modificaciones al Reglamento de Aranceles y Valores Judiciales de Órgano Judicial, considerándose la recomendación a fin de que a través del Responsable del Registro Judicial de Antecedentes Penales REJAP se elabore el proyecto de modificación al "Reglamento Nacional de Registro Judicial de Antecedentes Penales del Órgano Judicial" a fin de respaldar las solicitudes relacionadas con los privados de libertad que no cuenten con recursos económicos y pueda esta considerarse mediante Acuerdo de Sala Plena.

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos*"; disposición constitucional concordante con el art. 164 y 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 182.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: "*El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos*".

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: "*El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la constitución. En materia judicial la Constitución se aplicara con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general*".

Que, el art. 7 de la Ley N° 2298 Ley de Ejecución Penal y Supervisión respecto a la Igualdad dispone: "*En la aplicación de esta Ley, todas las personas sin excepción alguna, gozan de igualdad jurídica. Queda prohibida toda discriminación de raza, color, género, orientación sexual, lengua, religión, cultura, opinión política, origen, nacionalidad, condición económica o social*".

Que, el art. 440 y de la Ley N° 1970, dispone que: "*El Registro Judicial de Antecedentes Penales, es dependiente del Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura), tendrá a su cargo el registro centralizado de las sentencias condenatorias ejecutoriadas, las que declaren la rebeldía; las que suspendan condicionalmente el proceso. La cancelación los antecedentes*

MAGISTRATURA

penales de acuerdo al tiempo transcurrido previsto en el referido adjetivo penal. La emisión de certificados de antecedentes penales impenetrados".

Que, el Decreto Presidencial de Amnistía, Indulto Parcial e Indulto Total N° 3519 art. 17.1.4 señala que: *"El Órgano Judicial otorgará de forma gratuita y oportuna los certificados correspondientes".* Disposición cuyo objetivo se traduce en coadyuvar con el proceso de descongestionamiento de las cárceles públicas a nivel nacional.

Que, en razón de ello se ha presentado a Sala Plena del Consejo de la Magistratura la modificación al Reglamento Nacional de Registro Judicial de Antecedentes Penales frente a la disposición de la Resolución de Directorio de la DAF N° 16/2018, modificación al Reglamento de Aranceles y Valores Judiciales del Órgano Judicial.

Que, por Informe Legal UNAJ/CM N° 257/2018 de 20 de noviembre, emitido por la Abog. Olga Valda Guzmán, Asesora Legal Nacional dependiente de la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, luego de pronunciarse respecto a la otorgación gratuita de certificaciones del REJAP a los privados de libertad de Palmasola, refiere en sus conclusiones textual: *"En atención a la normativa legal descrita, aplicando el criterio amplio y favorable corresponde la otorgación de los certificados gratuitos a todos los internos privados de libertad del país, que requieran contar con un beneficio de libertad, establecido por la propia normativa penal, debiendo el REJAP priorizar estos trámites previa solicitud conforme a procedimiento, teniendo como objetivo principal el descongestionamiento del sistema penal carcelario, la que debe efectivizarse mediante aprobación de Acuerdo de Sala Plena del Consejo de la Magistratura",* recomendando por último a Sala Plena del Consejo de la Magistratura se modifique el reglamento del REJAP; dicho informe fue aprobado por determinación de Sala Plena en fecha 21 de noviembre del año en curso.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones, previstas en el art. 2 de la Ley N° 929, que modifica el art. 182 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la modificación al **"Reglamento Nacional del Registro Judicial de Antecedentes Penales del Órgano Judicial"** aprobado mediante Acuerdo N° 073/2016 de 28 de abril, se incorpora al artículo 27 el numeral 9 relativo a los Requisitos Básicos para las solicitudes de Certificación del REJAP de acuerdo al siguiente detalle:

9.- A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE RÉGIMEN PENITENCIARIO

El Órgano Judicial a través del REJAP, otorgará de forma gratuita y oportuna los certificados correspondientes para todos (as) los (as) internos (as) privados (as) de libertad del país, que requieran contar con un beneficio de libertad establecido por la propia normativa penal, así también en atención a la Ley N° 2298, Decreto Presidencial de Amnistía, Indulto Parcial e Indulto Total N° 3519 de 04 de abril de 2018 y N° 3529 del 11 de abril del 2018, considerando dicho marco normativo se dispone a tal efecto, que los requerimientos proceden de acuerdo al siguiente detalle:

MAGISTRATURA

- a) Memorial firmado por el Director del Régimen Penitenciario de cada Distrito Penitenciario, indicando la causa y el motivo por el cual se solicita el REJAP del privado (a) de libertad.
- b) Certificado de permanencia en el penal correspondiente, de la persona de quien se va a solicitar la certificación.
- c) Documento que acredite la identidad del privado (a) de libertad, pudiendo ser: Fotocopia simple de Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Carnet de Extranjería, cualquiera de estos documentos en vigencia, en el caso de varones también puede ser la Libreta de Servicio Militar, del cual se solicita la certificación.
- d) Las solicitudes serán efectuadas y presentadas por parte de régimen penitenciario acreditando su calidad de autoridad, estas estarán exentas del pago de aranceles.

SEGUNDO: Se instruye el cumplimiento y aplicación del presente Acuerdo a los Funcionarios Nacionales y Distritales del REJAP dependientes del Consejo de la Magistratura, como a todos los Servidores Jurisdiccionales y Servidores de Apoyo Judicial y Servidores Administrativos del Órgano Judicial.

TERCERO. - Remítase copia del presente acuerdo ante los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia y ante los encargados Distritales del REJAP de todo el país para fines correspondientes y de conocimiento.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase:


Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Gonzalo Alton Aliaaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Msc. Doris Villalba Torres
DE LA CONSEJERÍA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA